TIPO DE CONTRATO	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No. 001-2026 CD PMB
CONTRATANTE	PERSONERÍA DE BELLO NIT 901304025-8
CONTRATISTA	SERVICIO GLOBAL S.A.S NIT 900607377-2 Representante Legal Juan Camilo Mosquera Salazar CC 1.020.487.939
OBJETO	CONTRATAR LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS, DESAROLLO Y EJECUCION DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES MISIONALES
VALOR INICIAL	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) COP.
VALOR ADICIÓN	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000).
DURACIÓN INICIAL	TRECIENTOS CUARENTA (340) DÍAS, contados a partir del inicio en el SECOP II, sin superar 30 de diciembre de 2026.
DURACIÓN PRÓRROGA	No aplica

1. GENERALIDADES

En fecha del veintiséis (24) de enero de 2026, la Personería Municipal de Bello celebró el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015–2026, cuyo objeto es la "CONTRATAR LAS ACTIVIDADES LOGISTICAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO PARA REALIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS, ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS, DESAROLLO Y EJECUCION DE LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES MISIONALES".

El contrato No. 001-2026 fue suscrito por un valor inicial de $700.000.000 COP. La presente adición se proyecta por la suma de $280.000.000 COP, lo cual representa exactamente el cuarenta por ciento (40%) del valor inicial. Por consiguiente, la

modificación respeta el límite temporal y cuantitativo impuesto por el artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

La presente adición preserva incólume la identidad del objeto contractual, limitándose a amparar **mayores cantidades** de los mismos servicios logísticos ya descritos y costeados en los estudios previos y en la propuesta inicial (transporte, catering, montajes, piezas gráficas y personal de apoyo). No se están incluyendo obligaciones de naturaleza distinta a las pactadas originalmente".

Se precisa que en la minuta se presento una fe de erratas donde la numeración del contrato quedo como 001-2025 CD PMB, pero en SECOP II dicha marcación quedo registrada en debida forma como 001-2026 CD PMB, en este orden para claridad de las partes se encuentra que el proceso se identifica como 001-2026 CD PMB

En el desarrollo del presente proceso se aplicó la figura del anticipo de conformidad con los criterios legales y de procedimiento establecidos en Colombia compra eficiente, por lo cual todo giro asociado al concepto de anticipo debe estar supeditado a la constitución de una garantía en esta materia, en concurrencia con la presentación del plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo, que permita a la entidad identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran en el desarrollo del objeto contractual. Para efectos de la etapa contractual se estipulo un anticipo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del del contrato, por lo cual, al momento de inicio no podrá superar el valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (210.000.000 COP)**, valor que se ira amortizando con la presentación progresiva de cada factura en su respectiva cuenta de cobro. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista.

Paso seguido, se describe en detalle cuáles son los motivos que justifican la presente adición.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

La Personería Municipal de Bello, durante la vigencia 2026, ha venido desarrollando diferentes actividades, programas, jornadas, capacitaciones y demás acciones institucionales y misionales que requieren del apoyo del operador logístico contratado por la entidad para garantizar su adecuada ejecución. En desarrollo del contrato y como consecuencia de la ejecución progresiva de las diferentes actividades programadas y requeridas durante la vigencia, a la fecha se evidencia que los recursos inicialmente destinados para la operación logística presentan un nivel de ejecución que no permite atender integralmente las actividades que aún se encuentran pendientes de desarrollar durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026.

Debe tenerse en cuenta que la Personería Municipal de Bello debe garantizar la continuidad de sus actividades institucionales hasta la finalización de la vigencia fiscal, incluyendo aquellas relacionadas con el cumplimiento de sus planes, programas, actividades misionales, territoriales, de capacitación, bienestar y demás acciones que requieran apoyo logístico para su adecuada realización.

En consecuencia, se hace necesario garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para atender las actividades pendientes y aquellas que, dentro del marco del objeto contractual y de las necesidades institucionales, deban ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2026, evitando que el agotamiento de los recursos actualmente disponibles afecte el normal desarrollo de la gestión institucional o impida el cumplimiento de las actividades programadas para el cierre de la vigencia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el nivel de ejecución financiera del contrato, las actividades desarrolladas durante el año y las necesidades que permanecen pendientes para el último trimestre, se considera necesario y conveniente adicionar el contrato del operador logístico en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000),** recursos que estarán destinados exclusivamente a garantizar la continuidad y ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto y alcance contractual hasta el 31 de diciembre de 2026. La adición solicitada no implica modificación de la naturaleza ni del objeto contractual, sino que busca garantizar la suficiencia de recursos para continuar atendiendo las necesidades que dieron origen a la contratación y completar las actividades institucionales previstas para la vigencia 2026.

Con base en el principio de economía, los trámites deben adelantarse con austeridad de tiempo y medios. Resulta administrativamente ineficiente y oneroso iniciar un

nuevo proceso de selección y agotar toda una nueva etapa precontractual para cubrir el lapso final de la vigencia 2026. Es mucho más favorable para los intereses de la Personería adicionar el contrato del operador actual, quien ya tiene la curva de aprendizaje, el andamiaje operativo montado y ha demostrado cumplimiento satisfactorio en las 9 actas parciales aprobadas por la supervisión

En ese sentido, la adición se encuentra sustentada en una necesidad actual, cierta y verificable de la entidad, derivada del nivel de ejecución de los recursos disponibles y de la existencia de actividades pendientes de realización durante el período restante de la vigencia, cuya atención resulta necesaria para el cumplimiento de los objetivos, planes y compromisos institucionales de la Personería Municipal

El Comité de Contratación APROBO adelantar el trámite para la adición al contrato del operador logístico SERVICIO GLOBAL por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000),** previa verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y presupuestales correspondientes.

La aprobación otorgada por el Comité constituye autorización para adelantar el trámite correspondiente toda vez que no supera el 50% de los recursos iniciales contratados.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

La Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 32 y 40, la jurisprudencia y la doctrina, en concurrencia con los Conceptos de Colombia Compra Eficiente definió la adicción y prórroga del contrato como expresión de la necesidad del servicio, donde no se modifican los elementos del negocio jurídico salvo en el tiempo y recursos asignados, sin hacer una calificación o condicionamiento específico en otra materia. Adicionalmente se encuentra como requisito que el contrato se encuentre vigente, puesto que una vez terminado el mismo no es posible adicionarlo o prorrogarlo.

Para el caso en concreto la adicción se encuentra dentro del límite, toda vez que el valor no supera el 50% del valor inicial, por lo cual los presupuestos de tiempo y cuantía se encuentra dentro de los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, al contratista SERVICIO GLOBAL S.A.S *le corresponde ampliar el valor de la garantía otorgada* en las respectivas pólizas asociadas al contrato, en la misma proporción del valor adicionado. La adición no podrá ejecutarse hasta que la Entidad apruebe

la modificación de dichas pólizas, a su vez debe estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral respecto al personal logístico y operativo vinculado para la ejecución de la adición, acorde al artículo 50 de la Ley 789 de 2002

El contratista debe allegar el anexo de la aseguradora aumentando el valor asegurado de las pólizas asociada a la ejecución del contrato.

a) CUMPLIMIENTO
b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES
c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Concepto de Colombia Compra Eficiente-1391 de 2026

ADICIÓN – Concepto – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50%: Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo -otrosí, adición, modificación o cualquier denominación- aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre debe observarse esta última disposición que aplica a los contratos estatales, cuyos destinatarios son entidades sujetas al EGCAP.

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Debe tenerse en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso. Para tales efectos, para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente – en adelante SMLMV – al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos (2); el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

ADICIÓN – Prohibición – Monto – Cálculo – Parágrafo artículo 40 – Ley 80 de 1993: El razonamiento anterior se fundamenta en la forma como la Ley 80 de 1993 estableció el tope para las adiciones, acudiendo a una forma de actualización del valor, de acuerdo con los incrementos que tenga el salario mínimo, lo que resulta

especialmente relevante en contratos de larga duración. De esta manera, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresada en SMLMV, y valga la redundancia, el valor inicial es el contemplado en el contrato originario y cualquier alteración a ese valor constituirá, técnicamente, una adición, independientemente de cuál sea su causa.

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Procedencia – Condiciones – Limites: Ahora bien, también es importante mencionar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatales. Han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado, y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación de un contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante a preservar los principios de origen legal como es el principio de planeación, de selección objetiva de libertad de concurrencia, de transparencia, de igualdad, entre otros, tal y como se explicará a continuación.

MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES – Condiciones – Registro Presupuestal: En el ámbito de las adiciones contractuales, el Registro Presupuestal conserva su carácter de requisito de ejecución y no de perfeccionamiento. La adición en valor se perfecciona con la suscripción del acto modificatorio -llámese otrosí, adición, entre otros- que cumpla las solemnidades legales, pero para que pueda desplegar efectos prácticos es indispensable que se expida el RP que comprometa los recursos adicionales. De esta manera, se asegura la coherencia entre el acto jurídico de modificación y la disponibilidad real de recursos, evitando que la entidad asuma obligaciones sin respaldo presupuestal.

4. VALOR DE LA ADICIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para la ejecución de la prórroga se encuentra el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 00114 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000)** del cual se apropiará el porcentaje especifico que corresponde a cada contrato.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DE LA ADICIÓN

Ejecución Misional: La Personería ha desplegado una intensa agenda institucional que ha demandado un alto flujo de apoyos logísticos. Se destaca la ejecución de programas de gran impacto y recurrencia como "Tu Voz Cuenta", las "Ferias de la Vida", las "Caravanas por la Niñez", encuentros comunitarios en San Félix, el apoyo a elecciones y el mantenimiento de la valla institucional.

Estado Financiero a octubre de 2026: Según el Informe de Supervisión y Vigilancia No. 09 (periodo del 01 de septiembre al 02 de octubre de 2026), el contrato ha alcanzado una ejecución del 73.83%.

Saldo Insuficiente: El saldo a favor del contrato es de $183.178.678 COP. Frente al volumen de facturación mensual evidenciado (por ejemplo, el Pago No. 09 fue por $89.205.397 COP), este saldo resulta matemáticamente insuficiente para cubrir las actividades operativas, de bienestar y misionales requeridas para los meses de octubre, noviembre y diciembre, incluyendo las actividades de cierre de año (como las "Actividades de Navidad" pactadas inicialmente).

Como se evidencia, a corte de octubre de 2026 (mes 10 de ejecución), el contrato presenta un avance financiero del **73.83%**. Existe un saldo de **$183.178.678**. Sin embargo, la Personería tiene gastos fijos mensuales ineludibles pactados en el contrato, tales como:

- Vehículo de traslado: $12.000.000 / mes.
- Enlace administrativo: $4.360.000 / mes.
- Peajes, gasolina y mantenimiento: ~$2.200.000 / mes.

Solo en gastos fijos, el último trimestre (oct-dic) consumirá aproximadamente $55.000.000. A esto se suman las macro-jornadas institucionales que se han venido realizando, como *Tu Voz Cuenta* (cuyo costo superó los $30 millones en septiembre) y la *Feria por la Vida* (más de $23 millones). El saldo actual es insuficiente para cubrir la operatividad logística de noviembre y diciembre, incluyendo las "Actividades de Navidad" y cierres misionales pactados en el objeto inicial.

La adición no obedece a una falta de planeación, sino a una "necesidad sobreviniente" derivada de la alta demanda de la comunidad bellanita por los servicios institucionales y logísticos de la Personería (campañas de derechos humanos, mesas LGBTIQ+, gobierno escolar, etc.). Agotar el presupuesto logístico en octubre implicaría la paralización de las funciones preventivas y de intervención en el territorio durante el último trimestre del año. La adición garantiza la continuidad de la función administrativa.

Se debe dejar constancia expresa de que los recursos a adicionar se destinarán exclusivamente a la ejecución de "mayores cantidades" de los mismos servicios logísticos ya descritos en las obligaciones específicas del contrato (transporte, suministro de catering, alquiler de espacios, apoyos audiovisuales y piezas gráficas). Existe plena unidad de materia e identidad de objeto.

6. CONDICIONES ESENCIALES DE LA ADICIÓN Y PRÓRROGA

6.1	**Valor Adición**	DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($280.000.000).
6.2	**Término Prórroga**	No aplica
6.3	**Términos iniciales del contrato**	TRECIENTOS CUARENTA (340) DÍAS, contados a partir del inicio en el SECOP II, sin superar 30 de diciembre de 2026.

FECHA DE ELABORACION: BELLO, ANTIOQUIA (04) DE NOVIEMBRE DE 2026

WENDY PERDOMO RAMÍREZ
Secretaria General.
Delegada Para el Desarrollo de la Gestión Contractual

KATHERIN ALEJANDRA CORREA OSORNO
Supervisora